

MINISTERIO DE CULTURA

7691

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía (Boletín Oficial del Estado del 29), ha sido modificada por las Órdenes de 15 de julio de 1998, de 25 de abril de 2000, por la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo y por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril. Convocado dicho Premio para 2005 por la citada Orden CUL/938/2005, procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra, hecha pública durante 2004, o de una labor profesional desarrollada durante ese mismo año. En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrán otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.000 euros y no podrá ser declarado desierto ni su cuantía podrá dividirse.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Cultura o al propio Jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 15 de junio de 2005.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vicepresidente: Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales: Un miembro de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Un miembro de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Un miembro de la Sociedad General de Autores y Editores.

Cuatro personalidades de prestigio en el mundo de la cinematografía.

El premiado de la convocatoria anterior.

Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director General del ICAA, que comprenderá a los presentados por las corporaciones y asociaciones a las que se refiere el apartado anterior. La Orden de designación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales, designado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación. El voto podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. La redacción dada por la Orden CUL/938/2005 establece que entre las propuestas de los jurados deberá velarse por la paridad entre hombres y mujeres.

4. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director General del ICAA, antes del 30 de septiembre de 2005 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—El importe del Premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 24.101.482.05, programa 335-C y 24.101.226.06, programa 144 A, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

BANCO DE ESPAÑA

7692

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2854	dólares USA.
1 euro =	135,86	yenes japoneses.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	30,035	coronas checas.
1 euro =	7,4419	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68280	libras esterlinas.
1 euro =	251,33	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1673	zlotys polacos.
1 euro =	9,2005	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,870	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5467	francos suizos.
1 euro =	83,21	coronas islandesas.
1 euro =	8,0910	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3250	kunas croatas.
1 euro =	36,123	leus rumanos.
1 euro =	35,7350	rublos rusos.
1 euro =	1,7496	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6615	dólares australianos.
1 euro =	1,5918	dólares canadienses.
1 euro =	10,6386	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0241	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.153,46	rupias indonesias.
1 euro =	1.284,24	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8844	ringgits malasios.
1 euro =	1,7596	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,637	pesos filipinos.
1 euro =	2,1141	dólares de Singapur.
1 euro =	50,767	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9548	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.